

Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Vilpo + Fundación, atendiendo a sus fines, como entidad docente, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR/983.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 3 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos y del Patronato del Centro Español de Solidaridad de Huelva, Fundación Andaluza.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de Estatutos y del Patronato del Centro Español de Solidaridad de Huelva, Fundación Andaluza, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de octubre de 2005, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Gaspar Damián Domínguez Pérez, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Asimismo, se solicita la inscripción de la nueva composición del órgano de gobierno de la Fundación.

Con fecha 4 de noviembre de 2005, se presentó documentación complementaria.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 10 relativo a la composición del Patronato y a la adaptación general a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Consta en el expediente copia simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados

por la Fundación, adaptando los Estatutos a la Ley 10/2005, de 31 de mayo, y fijando la composición y cargos del Patronato, otorgada el 4 de noviembre de 2005 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Emilio González Espinal, registrada con el número 1.622 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del Acuerdo adoptado por el Patronato el 20 de octubre de 2005, por el que se aprueba el nuevo texto de los Estatutos adaptados a la normativa vigente en materia de Fundaciones, así como el texto íntegro de los estatutos. En dicho acuerdo se designan, asimismo, los nuevos miembros del Patronato y sus cargos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 16, 17 y 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 30 y 31 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria y el nuevo Patronato de la Fundación se comunicaron al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40.4 y 18.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, respectivamente, habiendo obtenido pronunciamiento favorable de la Secretaría General Técnica de dicho Departamento mediante Resolución de 16 de noviembre de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Centro Español de Solidaridad Huelva, Fundación Andaluza, que se contienen en la escritura otorgada el 4 de noviembre de 2005, otorgada ante el Notario don Emilio González Espinal, con el número 1.622 de su protocolo.

Segundo. Inscribir la designación de los nuevos miembros del Patronato, así como sus cargos, siguientes: Don Gaspar

Damián Domínguez Pérez (Presidente); don Anselmo Botello Caballos (Vicepresidente); don Diego de la Villa Ortiz (Vicepresidente); don Francisco Barroso Vizcaino (Secretario); don Francisco Echevarría Serrano, doña Adela García Muñoz, doña Ascensión González Rodríguez, don Juan José Maestre Bellido, don Luis Martín Arenas, doña María Mora Jaureguialde, doña Isabel Neyra Hernández, don Guillermo Sánchez Arjona y don José Luis Viana Holgado (Vocales).

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 18 de noviembre de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación Santa María del Reposo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Santa María del Reposo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 1 de febrero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Antonio Benítez Ruano, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, afecta a los artículos 3, 7, 22 y 29 de los Estatutos, relativos al régimen jurídico, al destino de rentas e ingresos, al carácter gratuito del cargo de patrono y al régimen de contabilidad, respectivamente.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de elevación a público de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 2 de diciembre de 2004 ante la Notario doña Milagros Mantilla de los Ríos Vergara, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.647 de su protocolo.

Posteriormente, a requerimiento del Registro de Fundaciones, se ha remitido el texto íntegro de los Estatutos, en el que se incluyen las modificaciones acordadas, elevado a público el 10 de octubre de 2005 ante la misma Notario, con el núm. 2.228 de su protocolo.

Cuarto. Las escrituras públicas incorporan, respectivamente, la certificación del acuerdo del Patronato de 31 de marzo de 2004 aprobando la modificación de los Estatutos, el texto de los artículos modificados y los Estatutos completos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiendo obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de aquel Departamento, de 29 de abril de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Santa María del Reposo, que se contienen en la escritura otorgada el 2 de diciembre de 2004 ante la Notario doña Milagros M. Mantilla de los Ríos Vergara, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 2.647 de su protocolo, cuyo texto íntegro estatutario fue elevado a público el 10 de octubre de 2005, con el núm. 2.228.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el